

PRÓRROGA ERTE COVID FEBRERO 2022

A TRAVÉS DEL REAL DECRETO-LEY 18/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE,
DE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO,
LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LA MEJORA DEL MERCADO DE TRABAJO

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL RDL 18/2021?

- Del 29 de septiembre al 28 de febrero de 2022.



¿QUÉ ERTES SE PRÓRROGAN?

Se aplica a todos los ERTE vinculados a la crisis pandémica (prórrogas y nuevos ERTE):

- ERTE por Fuerza Mayor regulados por el RD-Ley 8/2020.
- ERTE por impedimento de actividad regulados por el RD-Ley 24/2020, por el RD-Ley 30/2020 y por el RD-Ley 2/2021.
- ERTE por impedimento o limitaciones de la actividad regulados por el RD-Ley 11/2021.

Se establece una prórroga automática de los ERTE señalados, vigentes a fecha 30 de septiembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021.

Para que los ERTE se prorroguen hasta febrero del 2022, las empresas deben de presentar una solicitud de prórroga entre el 1 y el 15 de octubre, de no presentarse la misma, los ERTE se darán por finalizados desde el 1 de noviembre de 2021.

Presentada la solicitud empresarial la autoridad laboral cuenta un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre la misma, en el caso de proceder a dar una respuesta expresa, la solicitud se entenderá estimada.

A los 5 días hábiles desde la resolución o silencio positivo las empresas deberán de comunicar el listado de afectados.

¿LAS EMPRESAS QUE SE VEAN AFECTADAS POR NUEVAS RESTRICCIONES PUEDEN NEGOCIAR UN NUEVO ERTE?

Sí, las empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención sanitaria vinculadas a la covid-19, que sean adoptadas por las autoridades competentes, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, podrán solicitar un ERTE impeditivo o limitativo.

Es más, se podrá transitar de un ERTE impeditivo a uno limitativo y viceversa sin necesidad de tramitar un nuevo expediente

¿CONTINÚAN EN VIGOR LOS LÍMITES DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR UN ERTE?



Sí, se mantiene hasta el 28 de febrero de 2022 la cláusula de salvaguarda de empleo, esto es, las empresas que se vean beneficiadas por exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social quedan comprometidas a un nuevo período de 6 meses de salvaguarda del empleo desde la fecha en la que reanuden su actividad.

Además, se prorroga hasta el 28 de febrero la prohibición de efectuar despidos basados en causas ligadas al covid-19.

Asimismo, continua la prohibición de realizarse horas extraordinarias, formalizarse nuevas externalizaciones de la actividad o concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los ERTE.

¿CUÁLES SON LAS EXONERACIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS AFECTADAS POR ERTE?

El **RD-ley** hace distinción entre empresas con ERTE de limitación de actividad y empresas con ERTE de impedimento de actividad.

En el caso de las empresas con ERTE de impedimento de actividad, la exoneración será del 100%.

Por el contrario, para las empresas con ERTE de limitación de actividad, la exoneración se verá condicionada a si la empresa ofrece o no formación a sus personas trabajadoras, conforme a las siguientes reglas:

- **Empresas con diez o más trabajadores dados de alta a fecha 28 de febrero de 2020: 40% si no ofrece formación; 80% si ofrece formación.**
- **Empresas con menos de diez personas trabajadoras dadas de alta a fecha 28 de febrero de 2020: 50% si no ofrece formación; 80% si ofrece formación.**

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE UNA EMPRESA DEBE CUMPLIR PARA INCREMENTAR LAS EXENCIONES?



El objeto de la formación es mejorar las competencias profesionales y empleabilidad de los afectados por los ERTE entre el 1 de noviembre de 2021 y 28 de febrero de 2022.

Las acciones formativas se deberán impartir como máximo hasta el 30 de junio de 2022.

En función del tamaño de la plantilla la formación deberá ser la siguiente:

- **De 10 a 49 empleados: 30 horas por persona**
- **De 50 o más empleados: 40 horas por persona.**

¿CONTINUA EN VIGOR EL COMÚNMENTE CONOCIDO COMO “CONTADOR A CERO”?

Sí, el **RD-Ley 18/2021** contempla la extensión hasta el 28 de febrero de 2022 del denominado contador a cero, así como que la cantidad de prestación a percibir por parte de los trabajadores afectados por alguno de los ERTE sea el 70% de la base reguladora.